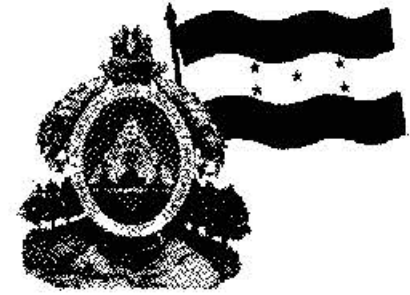


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C. HONDURAS, C. A.

MARTES 29 DE JUNIO DEL 2010. NUM. 32,250

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 71-2010

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que con fecha 28 de Marzo del 2010 se emitió la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, mediante la cual se derogó el Impuesto al Activo Neto, puesto en vigencia mediante Decreto No. 51-2003, de fecha 3 de Abril del 2003 y sus reformas, contenido de la Ley de Equidad Tributaria.

CONSIDERANDO: Que el Impuesto al Activo Neto constituye un mecanismo de control en la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, con lo que se le da seguridad a la captación de ingresos por este concepto.

CONSIDERANDO: Que es necesario darle certidumbre a la aplicación al Artículo 19 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, tomando en cuenta que el contribuyente tiene la opción de pagar en concepto de anticipo el Impuesto Sobre la Renta o el Activo Neto.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar por adición al Decreto No. 17-2010, de fecha 28 de marzo del 2010, contenido de la LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, en el sentido de restituir en toda su extensión el Impuesto al Activo Neto, contenido en el Capítulo II, Artículos 5 al 16 inclusive, de la Ley de Equidad

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

71-2010	PODER LEGISLATIVO Decreto: Reformar por adición al Decreto No. 17-2010, de fecha 28 de marzo del 2010, contenido de la LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.	A. 1-2
PCM-024-2010	PODER EJECUTIVO Decreto: Reformar los Artículos 1, 2, 6, 7 y 8 del Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2010 de fecha 13 de abril de 2010.	A. 2-4
PCM-025-2010	Decreto: Declarar como prioridad nacional del Estado la prevención, control y combate del Dengue.	A. 5-7
	Otros	A. 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1-20

Disponibles para su comodidad

Tributaria, del Decreto No. 51-2003, de fecha 3 de abril del 2003.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de junio de dos mil diez.

JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ NÁZAR
PRESIDENTE, POR LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA, POR LEY

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de junio de 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

WILLIAN CHONG WONG

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-024-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República tiene como primer objetivo en el marco de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación, contar con una Honduras sin pobreza extrema y pobreza, educada, sana y con sistemas de previsión social.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido el Presidente de la República en Consejo de Ministros aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2010 de fecha 13 de abril de 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de mayo de 2010, mediante el cual se crea el Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado "BONO 10,000".

CONSIDERANDO: Que el Programa "Bono 10,000" definido e impulsado por la Presidencia de la República para crear oportunidades, desarrollar capacidades y revertir la condición de vida de las familias en condición de pobreza extrema y pobreza sin distinción de ningún tipo.

CONSIDERANDO: Que el Programa "Bono 10,000" para realizar las transferencias monetarias condicionadas y la entrega

de las mismas a las familias beneficiadas requiere de una normativa que asegure condiciones de transparencia y el normal desarrollo del Programa para los fines y objetivos previstos.

CONSIDERANDO: Que para el desarrollo eficiente y transparente del Programa Bono 10,000 se requiere que las instituciones del Estado que ejecutan proyectos y programas similares definan sus funciones en el marco del Programa Bono 10,000, con el fin de lograr un mejor accionar del Programa.

CONSIDERANDO: Que para asegurar el fiel cumplimiento de los objetivos y la eficiente implementación del Programa "Bono 10,000" resulta necesario reformar el Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2010.

POR TANTO: En aplicación del Artículo 245 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República; y, Artículos 11, 14 numeral 1, 17, 22 numeral 9, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2010 de fecha 13 de abril de 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de mayo de 2010.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 1, 2, 6, 7 y 8 del Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2010 de fecha 13 de abril de 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de mayo de 2010, mediante el cual se crea el Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado "BONO 10,000", los cuales deberán leerse así:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCIA
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Calle Miraflores
Teléfono/Fax: Gaceta: 230-4856
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

“Artículo 1.- Créase el Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado **“BONO 10,000”**, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza extrema y pobreza a través de la creación de oportunidades y desarrollo de capacidades y competencias en educación, salud y nutrición para las familias en extrema pobreza y pobreza, el cual estará adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial.

La Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial tendrá la dirección del Programa Bono 10,000 y como máxima autoridad delegará las funciones implícitas al desarrollo del Programa en una Coordinación Nacional.

Asimismo, para la ejecución del Programa, designará como co-ejecutor al Programa de Asignación Familiar (PRAF) el que será responsable de hacer efectivas las transferencias monetarias condicionadas a los hogares en pobreza extrema y pobreza beneficiados y realizar todo el accionar logístico que la ejecución del Programa implique.

“Artículo 2.- El Programa establecerá el proceso y los criterios a seguir para la identificación, selección, entrega y seguimiento del **“Bono 10,000”** a los hogares en pobreza extrema y pobreza, utilizando diversas instancias de coordinación institucional. Así como los mecanismos que aseguren la transparencia en el uso de los recursos y permitan verificar la obtención de los resultados esperados.

El Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, la salud y la nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición;
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario, fomento económico y empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas;

3. El Programa creará Comités Escolares Comunitarios como las instancias locales de participación ciudadana que asegurarán la eficiencia, la transparencia y la no discriminación en la ejecución del Programa. Para la organización y funcionamiento de los Comités Escolares Comunitarios se elaborará un instructivo especial.

4. La interrelación de acciones con otros Programas del sector social, de los espacios regionales y de los gobiernos municipales que contribuyan a la reducción de la pobreza extrema y pobreza, la generación de oportunidades y el desarrollo económico y social de las diversas comunidades y regiones del territorio nacional.”

“Artículo 6.- El Gabinete Social será el responsable de tomar las decisiones de políticas a nivel de las instancias que intervienen en el Programa. Asimismo, le corresponde aprobar la normativa necesaria para garantizar el funcionamiento efectivo y transparente del mismo.”

“Artículo 7.- La Coordinación del Programa participará con derecho a voz como miembro invitado en las sesiones que celebre el Gabinete Social.

La Dirección Ejecutiva del PRAF como co-ejecutor del Programa lo representará en las instancias locales, municipales y departamentales. Asimismo, en el ámbito local, el PRAF será el responsable de la organización, capacitación y seguimiento de los Comités Escolares Comunitarios.

Artículo 8.- El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado **“BONO 10,000”** funcionará con los recursos asignados para ese fin en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente a la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial.

Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial para que en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas identifique y gestione ante los organismos multilaterales de crédito, países y organismos cooperantes, los recursos que complementen los fondos nacionales necesarios para operar el Programa.

Asimismo, el Poder Ejecutivo realizará las gestiones necesarias para identificar fondos asignados a otras instituciones que puedan ser ejecutados a través del Programa, focalizando el uso racional y eficiente de esos recursos.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.

COMUNÍQUESE.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y PRESIDENTE POR LEY DEL CONSEJO DE MINISTROS

MARÍA ANTONIETA GUILLEN VÁSQUEZ

DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL.

ALDEN RIVERA MONTES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

WILLIAM CHONG WONG

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

JUAN JOSÉ CRUZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

MARLON PASCUA CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, POR LEY

JOSÉ ROBERTO ROMERO LUNA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, POR LEY

NELLY KARINA JEREZ CABALLERO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTURO BENDAÑA PINEL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

MANUEL ANTONIO SIERRA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES, POR LEY

RODOLFO ROVELO LANZA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, POR LEY

JUAN ÁNGEL ARTICA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

ROBERTO ORDÓÑEZ

SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

CÉSAR HAM

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL

MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

MARÍA ELENA ZEPEDA

MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

CARLOS RENÉ ROMERO

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, POR LEY

CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-025-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que es deber constitucional del Estado de Honduras velar por la protección de la salud de las personas, y que corresponde a la Secretaría de Estado de Salud, como autoridad sanitaria nacional, la planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas en el campo de la salud.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Salud, ha llevado acabo acciones tendientes a combatir la enfermedad del Dengue, mismas que no han sido suficientes, por lo que se hace necesario una participación más activa de la sociedad en general, para que en conjunto el **Gobierno y la sociedad**, participen en la lucha frontal contra esta epidemia que está afectando la salud de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que en los últimos días se ha incrementado la afluencia de pacientes con Dengue Clásico y en su variedad de Dengue Hemorrágico, en los principales hospitales de país por lo que se hace necesario tomar las acciones inmediatas para evitar el incremento de números de enfermos y de muertes por esta enfermedad.

CONSIDERANDO: Que este incremento se debe a condiciones socio-ambientales adversas como ser entre otras: Hábitos de salud no adecuados en la población, períodos de sequías prolongados, anticipación de lluvias torrenciales, el impacto del fenómeno climatológico "Agatha" que han provocado nuevos criadores de vectores, aumentando la cantidad del zancudo adulto que transmite esta enfermedad.

CONSIDERANDO: Que debido al impacto del fenómeno climatológico "Agatha" el Presidente de la República en Consejo de Ministros mediante el Decreto

Ejecutivo Número PCM-020-2010, declaró estado de emergencia nacional focalizada en algunas regiones del país.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Presidente de la República, crear Comisiones integradas por funcionarios públicos y representantes de los diversos sectores de la vida nacional.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 59, 145, 149, 245 numerales 11) y 29) de la Constitución de la República; y 252; Artículos 7, 11, 13, 17, 22 numerales 9) y 10), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1 y 11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y, Artículos 1 y 3 del Código de Salud.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declarar como prioridad nacional del Estado la prevención, control y combate del Dengue.

ARTÍCULO 2. Crear la "Comisión Interinstitucional de Emergencia para la Prevención y Control del Dengue", la que estará conformada por las siguientes Instituciones:

1. Secretaría de Estado en el Despacho de Salud;
2. El Presidente del Consejo Directivo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo;
3. Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia;
4. Secretaría de Estado en el Despachos de Finanzas;
5. Secretaría de Estado en el Despacho de Educación;
6. Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI);
7. Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa;

8. Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad;
9. Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería;
10. Comisión Permanente de Contingencias (COPECO);
11. Un representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMIION); y,
12. Un representante de la sociedad civil organizada y de las iglesias del país.

La Comisión Interinstitucional de Emergencia para la Prevención y Control del Dengue podrá ser ampliada de acuerdo a la evolución de la emergencia y será coordinada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

ARTÍCULO 3. La Comisión Interinstitucional de Emergencia para la Prevención y Control del Dengue tendrá por objetivos primordiales, los siguientes:

1. Desarrollar acciones a nivel nacional, que permitan cortar la cadena de transmisión del Dengue mediante el fortalecimiento de la coordinación intra e interinstitucional, y con participación de toda la sociedad de manera organizada, las disposiciones que se adopten serán de carácter obligatorio;
2. Comunicar e informar a la población en general las medidas que deben adoptar ya sea de manera individual y/o colectiva para la autoprotección contra el Dengue;
3. Vigilar a través de la coordinación interinstitucional, la aplicación de las Leyes, Reglamentos, Normas y Procedimientos relacionados con acciones de vigilancia y control del vector transmisor de la enfermedad del Dengue; y,
4. Garantizar los recursos necesarios para la adquisición de los insumos y equipo y logísticos para la prevención y combate del Dengue.

ARTÍCULO 4. Se ordena a las instituciones de la Administración Pública Central y Descentralizada poner a disposición de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, vehículos del Estado que sean necesarios para la prevención y control de la enfermedad del Dengue.

Asimismo, todos los servidores públicos quedan a disposición e instrucciones de esta Comisión Interinstitucional para colaborar en lo necesario sin excusa ni excepción alguna.

ARTÍCULO 5. Se excita a las Alcaldías de todo el país, emitir, publicar y aplicar las Ordenanzas Municipales, necesarias para la prevención y control de los criadores del vector, y aplicar las sanciones correspondientes a las personas naturales y jurídicas que incumplan con dichas ordenanzas.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución mediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.

COMUNÍQUESE.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y PRESIDENTE POR LEY
DEL CONSEJO DE MINISTROS

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

JUAN JOSÉ CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

JOSÉ ROBERTO ROMERO LUNA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

NELLY KARINA JEREZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

FELÍCTO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SAUD

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

MANUEL ANTONIO SIERRA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES, POR LEY

RODOLFO ROVELO LANZA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,
POR LEY

JUAN ÁNGEL ARTICA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

ROBERTO ORDÓÑEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

CÉSAR HAM
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

MARÍA ELENA ZEPEDA
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR

CARLOS RENÉ ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, POR LEY

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO
20 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA.**

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de mayo del dos mil diez, se interpuso ante este juzgado demanda con orden de ingreso No. 247-10, promovida por el señor Fernando Antonio Figueroa Padilla, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, contraída a pedir: Se declare la ilegalidad y anulación subsecuente de un acto administrativo de carácter particular por haber sido adoptado prescindiendo total y absolutamente del proceso legalmente establecido.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para el restablecimiento del derecho subjetivo violado se condene al Estado de Honduras, al reintegro al trabajo, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación ilegal de que fui objeto hasta la fecha en que se ejecute la sentencia, así como al pago de los demás derechos que se puedan producir durante la secuela del juicio.- Se acompañan copias fotostáticas de documentos y se señala el lugar donde obran sus originales.- En relación con el acuerdo SEDS-0211-2010.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

29 J. 2010

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo N°. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este juzgado se han presentado los señores **LUIS FRANCISCO GREEN MORALES Y JOHANA GUICEL BERMÚDEZ LACAYO**, ambos mayores de edad, casados entre sí, Licenciado en Periodismo y Médico, ambos de nacionalidad hondureña y de este domicilio solicitando autorización judicial para adoptar a la menor **NANCY CASTILLO**; se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de junio del año dos mil diez.

NORY MARLENE CHINCHILLA
SECRETARIA
O.E.R.

29 J. 2010

Secretaría de Educación
Programa Hondureño de Educación Comunitaria

INVITACIÓN A LICITAR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº. 02/PROHECO/2010

**“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y SU
TRANSPORTACIÓN A CENTROS EDUCATIVOS
DESTINADOS”**

La Secretaría de Educación, a través del Programa Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO), con FONDOS 11 (TESORO NACIONAL) invita a las Empresas, Compañías o Casas Comerciales en el Ramo de Distribución de Pupitros, legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas para **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y SU TRANSPORTACIÓN A CENTROS EDUCATIVOS DESTINADOS.**

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

Las Bases de Licitación deberán ser retiradas en la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROHECO**, ubicada en el quinto piso del edificio RAP, cubículo No. 505, frente Residencial Plaza, Tegucigalpa, M.D.C., a partir del día **lunes 21 de junio hasta el martes 27 de julio del año 2010**, la venta y entrega de los documentos se realizarán previo envío de una solicitud por escrito dirigido a la Licda. Yuny Patricia Goldberg Cáliz, Coordinadora General PROHECO, edificio RAP, cubículo No. 402, frente Residencial Plaza, Tegucigalpa, M.D.C., y el pago de una suma no reembolsable de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00)**. El método de pago será un depósito a la cuenta No. 001100066388 del Programa Hondureño de Educación Comunitaria Banco Atlántida o cheque certificado emitido a favor del Programa Hondureño de Educación Comunitaria. El período para aclaraciones se cerrará quince (15) días calendario antes de la fecha de apertura de las ofertas.

La licitación se efectuará conforme al procedimiento de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto mínimo de tres (3%) por ciento del precio de la oferta, con una vigencia de **120 días calendario** contados a partir del día de la apertura de la oferta.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Plazo para presentar las ofertas: Viernes 30 de julio del 2010 a las 10:30 a.m., en las oficinas del Programa Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO), en el Salón de Reuniones de PROHECO, edificio RAP, 5º. piso, cubículo No. 505, frente Residencial Plaza, Tegucigalpa, M.D.C.

Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Apertura de Ofertas: La fecha, hora y lugar de apertura de las ofertas será: **Viernes 30 de julio del 2010 a las 10:45 A.M.**, en el Salón de Reuniones de PROHECO, edificio RAP, 5º. piso, cubículo No. 505, frente Residencial Plaza, Tegucigalpa, M.D.C.

La Apertura de ofertas será en presencia de los representantes de los organismos controladores del estado, funcionarios de la Secretaría de Educación y de PROHECO y los oferentes o los representantes legalmente constituidos que deseen asistir.

Después de la apertura de las ofertas la información referente al examen, clarificación, evaluación y comparación de las ofertas y recomendaciones concernientes a la adjudicación del contrato no será divulgada a los Licitantes o a otras personas que no estén vinculadas al proceso, ninguna información será dada a conocer a los licitantes. El licitante únicamente se comunicará por escrito con el comprador cuando éste se lo solicite. Cualquier intento de un Licitante para influenciar al Programa Hondureño de Educación Comunitaria en el proceso de examen, clarificación, evaluación y comparación de ofertas y en las decisiones concernientes a la adjudicación del Contrato, puede resultar en el rechazo de la oferta de dicho licitante.

TEGUCIGALPA, M.D.C.

LICDA. YUNY PATRICIA GOLBERG CÁLIX
COORDINADORA GENERAL PROHECO

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL
BANCO POPULAR COVELO

Al público en general, y a la banca en particular, se **HACE SABER:** Que mediante Instrumento Público autorizado en esta ciudad por el Notario Dennis Matamoros Batson, en fecha tres de junio del año dos mil diez, la sociedad BANCO POPULAR COVELO, S.A., modificó la Cláusula “Cuarta” de su escritura de Constitución así como el Artículo 5 de los Estatutos de la misma, por aumento de su capital social producto de aportes en efectivo de parte de sus accionistas por la suma de ciento veinte millones seiscientos sesenta y un mil setecientos Lempiras (Lps. 120,661,700.00), aumentando en consecuencia su capital de trescientos veintiún millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos Lempiras (Lps. 321,218,400.00) a un total de cuatrocientos cuarenta y un millones ochocientos ochenta mil cien Lempiras (Lps. 441,880,100.00).

LA ADMINISTRACIÓN

29 J. 2010.

SECCIÓN "B"

Secretaría de Industria y Comercio

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, **TRANSCRIPCIÓN:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 410-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ. VISTO:** Para resolver el expediente Administrativo No. 248-2010, contenido de la solicitud de Licencia de Representante, presentada por el Abogado **HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 03494 Apoderado Legal de la sociedad mercantil **SOLUCIONES INDUSTRIALES, S. DE R. L.**, con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés. **RESULTA:** Que el Abogado **HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA**, Apoderado Legal de la sociedad mercantil **SOLUCIONES INDUSTRIALES, S. DE R. L.**, con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, en fecha 29 de abril de 2010, presentó ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, solicitud de Licencia de Representante, siendo concedente la empresa **ALFA LAVAL VENEZOLANA, S. A.**, de nacionalidad venezolana. **CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO (2):** Que obra a folios 79 y 80 el Contrato de Representación de fecha 28 de octubre de 2004; así como la Certificación de Agenciamiento de fecha 10 de febrero de 2010, de dicho contrato que obra a folios 34 al 50, 79 y 80, respectivamente, documentos mediante los cuales la empresa concedente **ALFA LAVAL VENEZOLANA, S. A.**, de nacionalidad venezolana, autoriza a la sociedad mercantil **SOLUCIONES INDUSTRIALES, S. DE R. L.**, como Representante NO exclusivo, para comercializar los productos y repuestos de su División de Procesos incluyendo Marine & Diesel, en el territorio de Honduras, por tiempo definido de un año, a partir del 10 de febrero de 2010 al 10 de febrero de 2011. **CONSIDERANDO (3):** Que la Dirección de Servicios Legales, mediante dictamen de fecha 01 de junio de 2010 dictaminó que lo procedente es conceder a la sociedad mercantil **SOLUCIONES INDUSTRIALES, S. DE R. L.**, la Licencia de Representante solicitada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; y el Contrato de Representación de fecha 28 de octubre de 2004; así como la Certificación de Agenciamiento de fecha 10 de febrero de 2010 de dicho contrato, que obra a folios 79 y 80, documentos mediante los cuales la empresa concedente **ALFA LAVAL VENEZOLANA, S. A.**, de nacionalidad venezolana, autoriza a la sociedad mercantil **SOLUCIONES INDUSTRIALES, S. DE R. L.**, como Representante NO exclusivo, para comercializar los productos y repuestos de su División de Procesos incluyendo Marine

& Diesel, en el territorio de Honduras, por tiempo definido de un año, a partir del 10 de febrero de 2010 al 10 de febrero de 2011. **POR TANTO:** La **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos: 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b) 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3, 5 reformados, 7 y 8 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE**, presentada por el Abogado **HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 03494 Apoderado Legal de la sociedad mercantil **SOLUCIONES INDUSTRIALES, S. DE R. L.**, con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **SOLUCIONES INDUSTRIALES, S. DE R. L.**, la Licencia de Representante solicitada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y el Contrato de Representación de fecha 28 de octubre de 2004; así como la Certificación de Agenciamiento de fecha 10 de febrero de 2010 de dicho contrato, que obra a folios 34 al 50, 79 y 80, respectivamente, documentos mediante los cuales la empresa concedente **ALFA LAVAL VENEZOLANA, S. A.**, de nacionalidad venezolana, autoriza a la sociedad antes mencionada, como Representante NO exclusivo, para comercializar los productos y repuestos de su División de Procesos incluyendo Marine & Diesel, en el territorio de Honduras, por tiempo definido de un año, a partir del 10 de febrero de 2010 al 10 de febrero de 2011. **TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos; de conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de junio del dos mil diez.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

29 J. 2010

*Secretaría de Industria y Comercio***TRANSCRIPCIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, **TRANSCRIPCIÓN:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 443-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ. VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado **HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT**, una corporación organizada y existente bajo las Leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Petuelring 130, 80788 Munich, Alemania, contraída a obtener la cancelación de Registro y Licencia de Distribución Exclusiva No. 608-92 del Tomo V, inscrita a favor de la Empresa **EURO AUTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.** **RESULTA:** Que mediante Resolución No. 508-91 de fecha 3 de diciembre de 1991, la Secretaría de Economía y Comercio ahora Secretaría de Industria y Comercio, resolvió conceder la Licencia de Distribuidor, en forma Exclusiva, con jurisdicción en todo el territorio nacional, por tiempo indefinido, a la empresa concesionaria **EURO AUTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con la empresa concedente **EURO AUTOS INTERNACIONAL, S. A.**, domiciliada en Zona Libre de Colón, Panamá para distribuir los productos: Automóviles BMW y piezas BMW originales, lo cual fue confirmado por la Dirección General de Sectores Productivos, mediante el informe de fecha 24 de agosto de 2009, manifestado que según los Libros de Registro de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras existe Registro de la empresa **EURO AUTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con la empresa concedente **EURO AUTOS INTERNACIONAL, S. A.**, de nacionalidad panameña, según Licencia de Distribuidor No. 608-92, Tomo V, en forma Exclusiva, por tiempo indefinido, para distribuir automóviles BMW y piezas BMW originales. **CONSIDERANDO (1):** Que la sociedad **BAYERISCHE MOTORENWERKEAKTIENGESELLSCHAFT**, (en adelante denominada únicamente como BMW AG) es una sociedad corporación alemana que está legalmente constituida y existe de acuerdo a las Leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Petuelring 130, 80788 Munich, Alemania, en fecha 29 de octubre de 1991, celebró un contrato de Importador con la sociedad **EURO AUTOS INTERNACIONAL, S. A.** (en adelante el importador), una sociedad organizada y existente bajo las Leyes de la República de Panamá. **CONSIDERANDO (2):** Que el Abogado **MANUEL ARTURO LÓPEZ SAMRA**, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **EURO AUTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, en fecha 04 de

septiembre de 2009, contesta improcedente Solicitud de Cancelación de Registro y Licencia de Distribuidor Exclusiva por tiempo indefinido, presentada por el Abogado **HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA**, Apoderado Legal de la sociedad mercantil **BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT**. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 24 de marzo de 2010, el Abogado **HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA**, Apoderado Legal de la sociedad mercantil **BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT**, presentó ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, el contrato de fecha 23 de noviembre de 2009, celebrado entre **EURO AUTOS INTERNACIONAL, S. A.** y **EURO AUTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, mediante el cual las partes acordaron terminar su cooperación, a partir del 31 de enero de 2009, y para cualquier duda, declaran que a partir de la fecha respectiva, ningún contrato de importador continúa en existencia entre las partes para cualquier territorio y no existe ninguna relación contractual entre las otras entidades EA y la BMW, y que obra a folios 300 al 302. **CONSIDERANDO (4):** Que el Abogado **CARLOS H. LÓPEZ LUNA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **EURO AUTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, poder otorgado por el señor **JORGE LUIS ZAPPI CASTRO**, actuando en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la sociedad antes mencionada, extremo que se acredita mediante el Instrumento número cinco, extendido en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el 01 de septiembre de 2009, presentó en fecha 22 de abril de 2010, ante la Secretaría General, una manifestación, expresando que esta Secretaría de Estado resuelva lo pertinente y de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato o convenio de fecha 23 de noviembre de 2009, firmado entre su representada y la sociedad **EURO AUTOS INTERNACIONAL, S. A.**, de nacionalidad panameña; y que consta a folios 300 al 302. **CONSIDERANDO (5):** En virtud de la manifestación presentada por el Abogado **CARLOS H. LÓPEZ LUNA**, actuando en su condición antes indicada; esta Dirección de Servicios Legales, fue del parecer que previo a dictaminar el expediente Administrativo No. 807-2009, contentivo de la solicitud de cancelación de Registro y Licencia de Distribución Exclusiva No. 608-92 del Tomo V, inscrita a favor de la Empresa **EURO AUTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, presentada por el Abogado **HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA**, Apoderado Legal de la sociedad mercantil **BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT**, que se requiriera al Abogado **MANUEL ARTURO LÓPEZ SAMRA**, o en su defecto al Representante de la sociedad mercantil **EURO AUTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del auto de requerimiento, presentara ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, manifestación expresando la aceptación o no, o en su defecto la ratificación de lo pactado en el contrato de fecha 23 de noviembre de 2009, que obra a folios 300 al 302 del

expediente de mérito, en virtud que la manifestación presentada por el Abogado **CARLOS H. LÓPEZ LUNA**, no expresa claramente si aceptan o no lo pactado en el contrato precitado. **CONSIDERANDO (6):** Que en fecha 19 de mayo de 2010, el Abogado **CARLOS H. LÓPEZ LUNA**, de generales conocidas y en representación de la sociedad mercantil **EURO AUTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, en las diligencias objeto del expediente que corre bajo el número 807-2009, manifiesta que por este acto ratifica lo manifestado por su representada en el contrato de fecha 23 de noviembre de 2009, celebrado con **EURO AUTOS INTERNATIONAL, S.A.**, en particular lo estipulado en la cláusula 4 de dicho contrato, que dice: El importador después de la liberación de este documento, las partes deberán conjuntamente aligerar la eliminación del Importador como importador autorizado en Honduras, en el caso que el importador demorara sin causa justificada tal eliminación, él será responsable por todos los daños, incluyendo los gastos legales que se deriven de tal demora. No obstante el derecho del importador de probar lo contrario, cualquier demora mas allá de 90 días será considerada como ocasionada por el importador sin causa justificada, el cual corre agregado a sus antecedentes. **CONSIDERANDO (7):** El Artículo 10 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras establece: El contrato de agencia, representación o distribución podrá resolverse por mutuo consentimiento de las partes. **CONSIDERANDO (8):** El Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras establece: La licencia y el registro se cancelarán cuando lo solicite el concesionario, el concedente o un tercero siempre que acredite la terminación del contrato, o la no prestación del servicio de representación, distribución y agencia por parte de la persona a favor de la cual está concedida la licencia. **CONSIDERANDO (9):** Que la Dirección de Servicios Legales, una vez analizados los antecedentes en el expediente de mérito, es de la opinión que se acceda a lo solicitado por el Abogado **HECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA**, Apoderado Legal de la sociedad mercantil **BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT**, en virtud que las partes (**EURO AUTOS DE HONDURAS S. A. DE C. V.**, y **EURO AUTOS INTERNATIONAL, S.A.**, de nacionalidad Panameña) mediante contrato de fecha 23 de noviembre de 2009, acordaron terminar su relación comercial, a partir del 31 de enero de 2009, y para evitar cualquier duda, declaran que a partir de la fecha respectiva, ningún contrato de importador continúa en existencia entre las partes para cualquier territorio y no existe ninguna relación contractual entre las otras entidades EA y la BMW, el cual obra a folios 300 a 302; y de conformidad a lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 11 de su Reglamento. **PORTANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO** en aplicación de los Artículos: 7 de la Ley General de la Administración

Pública; 60 literal b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 11 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado **HECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT**, una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Petuelring 130, 80788 Munich, Alemania, contraída a obtener la cancelación de Registro y Licencia de Distribución Exclusiva No. 608-92 del Tomo V, inscrita a favor de la Empresa **EURO AUTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.** **SEGUNDO:** Que se proceda a cancelar el Registro y Licencia de Distribución No. 608-92, Tomo V, en forma Exclusiva, con jurisdicción en todo el territorio nacional, por tiempo indefinido, inscrito a favor de la empresa concesionaria **EURO AUTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con la empresa concedente **EURO AUTOS INTERNATIONAL, S. A.**, domiciliada en Zona Libre de Colón, Panamá para distribuir los productos: Automóviles BMW y piezas BMW originales; y que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos, en virtud que las partes mediante contrato de fecha 23 de noviembre de 2009, acordaron terminar su relación comercial, a partir del 31 de enero de 2009, y para evitar cualquier duda, declaran que a partir de la fecha respectiva, ningún contrato de importador continúa en existencia entre las partes para cualquier territorio y no existe ninguna relación contractual entre las otras entidades EA y la BMW, el cual obra a folios 300 al 302; y de conformidad a lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 11 de su Reglamento. **TERCERO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su notificación y una vez firme que se publique en el Diario Oficial La Gaceta, y a la presentación del ejemplar en que conste su publicación, que se remita a la Dirección General de Sectores Productivos para que efectúe la respectiva nota marginal de cancelación. **NOTIFÍQUESE. OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de junio del dos mil diez.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

29 J. 2010

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio: **TRANSCRIPCIÓN:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 422-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.**

VISTA: Para resolver la solicitud contenida en el expediente administrativo No. 308-2010, contenido de la solicitud presentada por la Abogada ANA ELIZABETH AYALA A., inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 4115, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **ACCESORIOS ELÉCTRICOS Y CONTROLES, S.A. DE C.V. (ACEYCO)**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; contraída a solicitar **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, de la empresa concedente IPH SAICF., con domicilio en Av. Arturo Illia 4001-B1663HRI- San Miguel- Buenos -Aires- Argentina.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 4, anexo al expediente de mérito la **CARTA A QUIEN CORRESPONDA** suscrita por la concedente IPH SAICF., con domicilio Av. Arturo Illia 4001-B1663HRI- San Miguel-Buenos-Aires-Argentina. Nosostros certificamos que **ACCESORIOS ELÉCTRICOS Y CONTROLES, S.A. DE C.V., (ACEYCO)**, de Honduras es un canal de distribución autorizado, de cable de Acero con jurisdicción para todo el territorio de Honduras, en forma No Exclusivo, este certificado abarca un plazo de 1 año renovable, del 2 de febrero de 2010 al 2 de febrero de 2011. El presente certificado abarca la siguiente línea de productos:

- Rendas-Alambres
- Cables de acero en distintas construcciones hasta 100 mm de diámetro.
- Cables especiales para alta exigencia naturales y galvanizados.
- Cables compactados.
- Cables de 8 cordones.
- Cables multicapas antigiratorios.
- Cables con alma termoplastificada
- Cables combinado acero-polímero
- Cables para ascensores de alta velocidad.
- Cables con galvanizados extra pesados.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece la carta A QUIEN CORRESPONDA que obra a folio No.4 anexo al expediente de mérito, considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que el

solicitante cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia de Distribuidor solicitada.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos 1, 7, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b), 72, 83 y 89, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, reformado, 5 y 6 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, 5 reformados, 7 y 8 del Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada ANA ELIZABETH AYALA A., Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **ACCESORIOS ELÉCTRICOS Y CONTROLES, S.A. DE C.V. (ACEYCO)**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria **ACCESORIOS ELÉCTRICOS Y CONTROLES, S.A. DE C.V., (ACEYCO)**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, en la forma establecida en la **CARTA A QUIEN CORRESPONDA**, que obra a folio No.4 anexo al expediente de mérito, como concesionaria de la empresa concedente IPH SAICF., con domicilio Av. Arturo Illia 4001-B1663HRI- San Miguel- Buenos-Aires-Argentina.

TERCERO: Una vez que la Licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta, y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de junio del dos mil diez.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

Secretario General

29 J. 2010.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

El infrascrito, Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a usted la Resolución GE No. 722/24-05-2010 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN GE No.722/24-05-2010. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CONSIDERANDO (1): Que el 24 de mayo de 2010, el Abogado Jesús Enrique Antonio Boquín Bendaña, en su condición de Apoderado Legal de **BANCO POPULAR COVELO, S.A. (BANCOVELO)**, presentó ante la Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros escrito intitulado **"SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA.- PODER"**, tendente a obtener autorización para incrementar el capital social de trescientos Veintiún Millones Doseientos Dieciocho Mil Cuatrosientos Lempiras (L.321,218,400.00) con que cuenta en la actualidad a Cuatrosientos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Ochenta Mil Cien Lempiras (L. 441,880,100.00), mediante aportes en efectivo; de conformidad con el acuerdo adoptado en el Punto No.10 del Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Institución Bancaria, celebrada el 29 de abril de 2010 en la ciudad de Tegucigalpa, MDC.

CONSIDERANDO (2): Que la solicitud presentada por la Sociedad antes referida, se fundamenta en lo establecido en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Financiero, el cual refiere que con autorización de la Comisión, el capital de las instituciones del sistema financiero podrá ser aumentado o reducido hasta el mínimo legal y en el Artículo 12 de la referida Ley que señala que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a dicha Ley requerirán autorización de la Comisión, exceptuándose las modificaciones derivadas de aumentos de capital social mediante aportes en efectivo de los socios; modificaciones que deberán ser hechas del conocimiento de este Ente Supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a su otorgamiento.

CONSIDERANDO (3): Que según Balance General al 30 de abril de 2010, BANCOVELO cuenta con un capital pagado de L.321,218,400.00, utilidades no distribuidas por L.1,015,254.52, pérdidas de ejercicios anteriores por L. 64,303,651.96 y pérdida del ejercicio por L. 1,579,442.55. Asimismo, los principales indicadores financieros presentan los siguientes resultados: Adecuación de capital ajustado 27.24% mora cartera crediticia/cartera crediticia directa 10.07%, utilidad neta/

capital y reservas de capital-. 062%, y activos líquidos/depositos ordinarios del público de 41.06% igualmente, la Superintendencia de Bancos Financieros y Asociaciones de Ahorro y Préstamo mediante informe del 24 de mayo de 2010, refiere que al 30 de abril de 2010 dicha Entidad Bancaria mantiene los siguientes ajustes pendientes de registrar: a) Reserva para créditos de dudoso recaudo por L.1,014,382.49; b) Activos no representativos de valor por L. 651,123.00; c) Reversión intereses por cobrar por L. 1,016,845.00; d) Prestaciones pagadas a ex empleados por L. 1,381,659.00; y, e) Amortización de activos eventuales por L. 288,812.00, lo que totaliza la suma de L. 4,352,821.49.

CONSIDERANDO (4): Que el incremento de capital solicitado por BANCOVELO mediante aportes en efectivo contribuirá al fortalecimiento del patrimonio de la Institución.

CONSIDERANDO (5): Que en cumplimiento del Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Dirección de Asesoría Legal mediante memorando DL-358-2010 emitió dictamen favorable.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 6, 8 y 13, numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero; en sesión del 24 de mayo de 2010;

RESUELVE:

1. Autorizar a **BANCO POPULAR COVELO, S.A. (BANCOVELO)** incrementar el capital social de Trescientos Veintiún Millones Doseientos Dieciocho Mil Cuatrosientos Lempiras (L. 321,218,400.00) con que cuenta en la actualidad a Cuatrosientos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Ochenta Mil Cien Lempiras (L. 441,880,100.00) mediante la emisión de un millón doscientas seis mil seiscientos diecisiete (1,206,617) acciones comunes suscritas y pagadas por valor nominal de Cien Lempiras (L.100.00) cada una, de conformidad a lo acordado en el Punto No.10 de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.
2. Notificar la presente Resolución al Abogado Jesús Enrique Antonio Boquín Bendaña, en su condición de Apoderado Legal de **BANCO POPULAR COVELO, S.A.**, para los efectos legales correspondientes.
3. Esta Resolución es de ejecución inmediata. **(F) VILMA C. MORALES M., Presidenta, FRANCISCO ERNESTO REYES, Secretario"**.

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario.

29 J. 2010.

Marcas de Fábrica

- (1) No. solicitud: 2010-005925
 (2) Fecha de presentación: 24/02/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A.
 (4.1) Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



- (7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico; alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos, papillas y/o colados, fórmulas infantiles.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: Se reivindican los colores, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña rojo, anaranjado, verde, azul, amarillo, violeta, Indigo.

No se podrá reclamar ningún tipo de exclusividad sobre la palabra JUNIOR, ya que la misma es de uso común, por lo que la única protección es en cuanto a la forma de presentación de la misma, por lo que la única denominación posible es "DISEÑO ESPECIAL".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 14, 29 J. y 14 J. 2010.

- 1/ No. solicitud: 8261-10
 2/ Fecha de presentación: 16-03-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: TECHKING TIRES LIMITED
 4.1/ Domicilio: 902, Building A, Jiazhonghui Businessliving Building, Xianxialing Road, Laoshan District, Qingdao, China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DURATOUGH Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Motores de tracción; bandas para centros de ruedas; aros para ruedas de vehículos;

ruedas para vehículos; bicicletas; carretas para manejar productos; tubos internos para llantas neumáticas; llantas para ruedas de vehículos; cauchos para el reencauchado de llantas; llantas sólidas para ruedas de vehículos.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/04/10

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 14, 29 J. y 14 J. 2010.

- 1/ No. solicitud: 7917-10
 2/ Fecha de presentación: 12-03-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: TECHKING TIRES LIMITED
 4.1/ Domicilio: Room 1908, Building 2, Tianbao International Business Center, No. 61, Haier Road, Qingdao, China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TECHKING Y DISEÑO

- 6.2/ Reivindicaciones:



- 7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Tubos internos para llantas neumáticas; llantas para ruedas de vehículos; llantas de bicicletas; forros para llantas neumáticas; cauchos para reencauchar llantas; llantas neumáticas; llantas sólidas para las ruedas de los vehículos; llantas para ruedas de vehículos; llantas para automóviles.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/04/10

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 14, 29 J. y 14 J. 2010.

1/ No. solicitud: 14543-10
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALCON, INC.
 4.1/ Domicilio: Bäsch 69, CH-6331 Hünenberg, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CENTURION
 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos oftálmicos.
 8.1/ Página adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

CENTURION

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

1/ No. solicitud: 16168-10
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRÜNENTHAL GmbH
 4.1/ Domicilio: Zieglstrasse 6, 52078 Aachen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADINAL

ADINAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 8.1/ Página adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09/06/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

1/ No. solicitud: 15911-10
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones dermatológicas tópicas para tratar las enfermedades de la piel y el cabello.
 8.1/ Página adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 10/06/10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

1/ No. solicitud: 15912-10
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de venta al por menor en línea de productos de belleza y cosméticos.
 8.1/ Página adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

1/ No. solicitud: 15910-10
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones de tocador para el cuidado y limpieza de la piel y el cabello.
 8.1/ Página adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-015913
 2/ Fecha de presentación: 27/05/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 44
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Provisión de información en el campo del cuidado de la belleza.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de junio del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBLA ENOE ALVARADO BARDALCS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

1/ No. solicitud: 16828-10
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS SALVAT, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/Gall 30-36, 08950 Esplugas de Llobregat, Barcelona, España
 4.2/ Organizada bajo leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **UROSENS**
 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17/06/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010

1/ No. solicitud: 15577-10
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **SURGICEL SNOW**
 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Hemostato bio-absorbible.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 03/06/10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

1/ No. solicitud: 15573-10
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALCON, INC.
 4.1/ Domicilio: Bosch 69, CH-6331 Hünenberg, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **SYSTANE BALANCE**
 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones oftálmicas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 03/06/10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010

1/ No. solicitud: 32575-08
 2/ Fecha de presentación: 26-09-08
 3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Países Bajos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **TODOS LOS NIÑOS TIENEN DERECHO...**
 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Detergentes, preparaciones y sustancias, todo para uso en lavandería, preparaciones acondicionadoras de tejidos, suavizadores de tejidos; preparaciones blanqueadoras, preparaciones reodorizantes de manchas; preparaciones desodorizantes y refrescantes para uso en ropa y textiles; jabones; jabones para avivar los textiles, preparaciones para lavado de ropa y textiles a mano; almidón para lavandería; preparaciones limpiadoras, pulidoras, para raspar y abrasivas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 16/10/08
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

1/ No. solicitud: 14539-10
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **LISTERINE FREE**
 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Enjuagues bucales no medicados.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

1/ No. solicitud: 14154-10
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **MORNING ENERGY**
 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Limpiador para la piel medicado, lavado facial y corporal medicado y paste facial y corporal medicado.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 11/06/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010

1/ No. solicitud: 12690-10
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON INTERNATIONAL OPERATIONS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, NY 10105-0196, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIZ EARLE

LIZ EARLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
R/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 14/06/10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010

1/ No. solicitud: 12692-10
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON INTERNATIONAL OPERATIONS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, NY 10105-0196, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIZ EARLE

LIZ EARLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
R/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Papel, cartón y artículos elaborados de estas materias; impresos (excluyendo libros y publicaciones periódicas que no sean publicaciones periódicas de folletos, folletos y catálogos utilizados en la venta directa); folletos de información; carteles publicitarios de papel o de cartón; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; materiales de embalaje; tipos de impresiones; clichés; papel para remover el cosmético; afeitadores para lápices cosméticos; pañuelos de papel para uso cosmético; tarjetas de regalo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 14/06/10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

1/ No. solicitud: 15605-10
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KORRES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
R/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicio de venta al por menor en línea de productos de belleza y cosméticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 05/06/10
 12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ.
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

1/ No. solicitud: 16325-10
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
R/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Fórmula para infantes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 11/06/10
 12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ.
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-016774
 (2) Fecha de presentación: 04/06/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: XIGNUX, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Ave. Pedro Ramírez Vázquez, No. 200-2, Col. Valle Oriente, San Pedro Garza García, N.L. 66269.
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: VIAKON

VIAKON

(7) Clase Internacional: 9
(8) PROTEGE Y DISTINGUE
 Cable y alambre eléctrico; cable y alambre de poder; cable y alambre para telefonía y telecomunicaciones
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 22 de junio del año 2010.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-012691
 (2) Fecha de presentación: 30/04/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: AVON INTERNATIONAL OPERATIONS, INC.
 (4.1) Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, NY 10105-0196.
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: LIZ EARLE

LIZ EARLE

(7) Clase Internacional: 05
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empujar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 15 de junio del año 2010.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALDES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010

- (1) No. solicitud: 2009-021537
 (2) Fecha de presentación: 23/07/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 (4) Solicitante: PHARMACIA & UPJOHN COMPANY LLC
 (4.1) Domicilio: 7000 Portage Road, Kalamazoo, Michigan 49001.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: XANAX

XANAX

- (7) Clase Internacional: 5
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE.
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas.
 D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2005-008572
 (2) Fecha de presentación: 02/05/2005
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 (4) Solicitante: WYETH
 (4.1) Domicilio: Madison, New Jersey
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: TORISEL

TORISEL

- (7) Clase Internacional: 5
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE.
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer y enfermedades y desórdenes del sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas antitumorales.
 D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

- 1/ No. solicitud: 12258-10
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2010.
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CLARLANT AG
 4.1/ Domicilio: Rothausstrasse 61, 4132 Muttenz, Suiza
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 50837/2010
 5.1/ Fecha: 27/enero/2010
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIXPERSE

MIXPERSE

- 6.2/ Reivindicaciones.
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE.
 Colores, revestimientos, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/05/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

- 1/ No. solicitud: 11489-10
 2/ Fecha de presentación: 21-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 592718
 5.1/ Fecha: 30/Oct/2009
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AFLUVIR

AFLUVIR

- 6.2/ Reivindicaciones.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE.
 Vacunas para uso humano
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10/05/10
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

- 1/ No. solicitud: 14632-10
 2/ Fecha de presentación: 18-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEDIAZOLE

PEDIAZOLE

- 6.2/ Reivindicaciones.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE.
 Producto farmacéutico antibacteriano.
 8.1/ Página adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/05/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2005-036638
 (2) Fecha de presentación: 27/12/2005
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 (4) Solicitante: PRESTIGE BRANDS INTERNATIONAL, INC.
 (4.1) Domicilio: Irvington, New York.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: NEW SKIN

NEW SKIN

- (7) Clase Internacional: 5
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE.
 Líquido antiséptico aplicado a la piel para usarse como un vendaje.
 D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

1/ No. solicitud: 1097-10
2/ Fecha de presentación: 12-01-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Swarovski Aktiengesellschaft
4.1/ Domicilio: Dröschstrasse 15, 9495 Triesen Principality of Liechtenstein.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Liechtenstein.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cristalería, en particular objetos de artesanía, estatuillas, floreros, candelabros, vasos huecos, vajillas, tazones, anillos para servilletas, descansos de utensilios de mesa y cuchillos, todos los productos mencionados principalmente de cristal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/04/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2010.

1/ No. solicitud: 9682-10
2/ Fecha de presentación: 06-04-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Campbell Soup Company
4.1/ Domicilio: Campbell Place, Camden, New Jersey 08103-1799 USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: V8 V-FUSION

V8 V-FUSION

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jugos de vegetales, jugos de frutas, mezcla de jugo de frutas y vegetales y bebidas a base de jugos de frutas y vegetales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLEADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2010.

1/ No. solicitud: 8593-10

2/ Fecha de presentación: 19-03-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.

4.1/ Domicilio: 2 calle 34-16 zona 7, Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VITAFLENACO

VITAFLENACO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ABOG DORA E. LÓPEZ DE MAIUTE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2010.

1/ No. solicitud: 10360-10
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Société des Produits Nestlé, S.A.**
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GOOD START

GOOD START

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico; leche formulada, alimentos, bebidas y sustancias alimenticias para bebés y niños; alimentos y sustancias alimenticias para niños y enfermos para uso médico; alimentos y sustancias alimenticias para mujeres embarazadas y mujeres que amamantan; suplementos dietéticos y nutricionales para uso médico; preparaciones vitamínicas, suplementos minerales; confitería medicada.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/04/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2010.

1/ No. solicitud: 10359-10
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Société des Produits Nestlé, S.A.**
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GOOD CARE

GOOD CARE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos

lácteos; pastres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2010.

1/ No. solicitud: 3223-10
 2/ Fecha de presentación: 03-02-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Telefonaktiebolaget L.M. Ericsson**
 4.1/ Domicilio: SF-164 83 Stockholm, Sweden.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 2009/06301

5.1/ Fecha: 27/08/2009

5.2/ País de origen: Suecia

5.3/ Código país: SE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ERICSSON Y DISEÑO



ERICSSON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Materias impresas, principalmente papelería, material de instrucción y enseñanza (excepto aparatos) publicaciones, manuales, folletos, tarjetas de negocios, papel, cartón y productos hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases; materiales para encuadernación; fotografías.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2010.

1/ No. solicitud: 3225-10
 2/ Fecha de presentación: 03-02-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Telefonaktiebolaget L M Ericsson
 4.1/ Domicilio: SE-164 83 Stockholm, Sweden.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 2009/06301
 5.1/ Fecha: 27/08/2009
 5.2/ País de origen: Suecia
 5.3/ Código país: SE.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ERICSSON Y DISEÑO



ERICSSON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos para comunicación de data, telecomunicación y comunicación satelital; aparatos e instrumentos para pesar, medir, señalar, control (supervisión) y enseñanza; aparatos para registro, transmisión o reproducción de sonido, imágenes o luces; portadores de data, equipo procesador de data, computadoras, programas para computadoras, equipo periférico para computadoras; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos para el monitoreo de redes de telecomunicación y redes de comunicación de data; aparatos e instrumentos de instalación para redes de comunicación de data y redes de telecomunicación; baterías; componentes electrónicos; cables ópticos y eléctricos, cables eléctricos; estaciones base; equipo de radar, equipo de codificación, equipo de cripto ayuda, equipo de exhibición, equipo de escáner; antenas, partes y accesorios para todos los productos antes mencionados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2010.

1/ No. solicitud: 10356-10
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts)
 4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street, Cambridge, Massachusetts 02142 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RENVELA Y DISEÑO

RenVela

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Unidores de fosfato para el tratamiento de la hiperfosfatemia.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/04/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALIADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2010.

1/ No. solicitud: 1698-10
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Collective Brands Cooperatief U.A.
 4.1/ Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, The Netherlands.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ABOVE THE RIM

ABOVE THE RIM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Calzado, ropa y sombreros.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/04/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALIADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2010.

1/ No. solicitud: 10357-10
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: POYAIOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Polígono Juncaril, calle Loja, Parcela 119, 18210 Peligros, Granada, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: POYAIOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Máquinas y máquinas herramientas; máquinas para la fabricación de piezas de hormigón (bloques, adoquines, bordillos, bovedillas, armazones, placas). Motores; acoplamientos y órganos de transmisión.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2010.

1/ No. solicitud: 10358-10
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A.

4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GOOD CARE

GOOD CARE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico; leche formulada, alimentos, bebidas y sustancias alimenticias para bebés y niños; alimentos y sustancias alimenticias para niños y enfermos para uso médico; alimentos y

sustancias alimenticias para mujeres embarazadas y mujeres que amamantan; suplementos dietéticos y nutricionales para uso médico; preparaciones vitamínicas, suplementos minerales; confitería medicada.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/04/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-000352
 (2) Fecha de presentación: 05/01/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A.
 (4.1) Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland.
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DOLCE GUSTO

DOLCE GUSTO

(7) Clase Internacional: 11

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos para hacer bebidas incluso café, té, cacao, capuchino, máquinas de café, cafeteras y percoladores eléctricos; así como piezas y recambios para todas las máquinas antes mencionadas; máquinas eléctricas para preparar bebidas y accesorios para su recarga, cartuchos y piezas de recambio para tales máquinas; filtros eléctricos de café; percoladores eléctricos de café.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de abril del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2006-002891
 (2) Fecha de presentación: 24/01/2006
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: TCL CORPORATION
 (4.1) Domicilio: No. 19 Zone, Zhongkai High Technology Development Zone, Huizhou, Guangdong.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: China.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: TCL

TCL

- (7) Clase Internacional: 9

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Receptores de televisión; amplificadores; altoparlantes; estereofonía personal; audífonos; tocadiscos de disco óptico; grabadores de disco óptico; tocadiscos MP3; tocadiscos de disco compacto; asistentes de datos personal (PDA); juego de cajas superiores; cámaras; cámaras de video; casetera; conjuntos de teléfono; teléfonos móviles; walkie-talkies; aparatos de intercambio de teléfono programado controlado; aparatos de intercomunicación; computadoras de componentes periféricos; monitores (hardware de computadora); memoria de computadora; modems; aparatos para transmisión, recepción, grabación, transmisión o reproducción de sonido, imágenes o datos; aparatos de procesamiento de datos; publicaciones electrónicas descargables; software de computadora (grabados); discos compactos de audiovideo pre-grabados; interruptores de circuito; transmisores eléctricos; transformadores; adaptadores AC/DC; conectores, enchufes y otros contactos (conexiones eléctricas); interruptores eléctricos; cables y alambres eléctricos; baterías; cargadores para baterías; planchas planas eléctricas; conjuntos de aparatos de prueba y chequeo; instrumentos y aparatos ópticos; cables de teléfono; paneles de control (electricidad); circuitos integrados; aparatos de regulación electrónica; instalaciones eléctricas para control remoto de operaciones industriales; instalaciones eléctricas para prevención de robos; espejuelos (ópticos); aparatos para trasvasar el oxígeno; cerraduras eléctricas; partes y accesorios de éstos.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2010.

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 14, 29 J. y 14 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2006-002892
 (2) Fecha de presentación: 24/01/2006
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: TCL CORPORATION
 (4.1) Domicilio: No. 19 Zone, Zhongkai High Technology Development Zone, Huizhou, Guangdong, P.R.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: China.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: TCL

TCL

- (7) Clase Internacional: 11

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Refrigeradores, aires acondicionados, instalaciones y aparatos de iluminación, aparatos de iluminación para vehículos, lámparas, enchufes para luces eléctricas, calentadores de agua, quemadores de gas, máquinas para café eléctricas, percoladores de café eléctricas, hornos de microondas (aparatos para cocinar), instalaciones y aparatos para cocinar, utensilios para cocinar, utensilios para cocinar eléctricos, calderos eléctricos, botella de agua caliente eléctricas, hornillos de cocina (hornos), aparatos y máquinas de hielo, aparatos enfriadores de bebidas, máquinas para hacer helado, capillas extractoras para cocinas, secadores de pelo, ventiladores eléctricos para uso personal, secadores eléctricos de lavandería, máquinas y aparatos purificadores de aire, aparatos secadores de aire, humidificadores, aparatos secadores de mano para cuartos de lavado, aparatos para beber agua, aparatos desinfectantes, instalaciones para purificar agua, calentadores de bolsillo, calentadores para baño, instalaciones y aparatos sanitarios, aparatos calentadores, partes y accesorios de éstos.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2010.

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 14, 29 J. y 14 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2008-014436
 (2) Fecha de presentación: 25/04/2008
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A.
 (4.1) Domicilio: 1800 Vevey.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CROISSANT POCKETS

**Croissant
 POCKETS**

- (7) Clase Internacional: 29

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Platillos listos para preparar y alimentos precocidos y listos para comer con relleno de fruta, carne y/o vegetales, vegetales, papas, hongos y frutas en conserva, secos y/o cocidos; carne, aves, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también en forma de extractos, de sopas, de pasta para untar y/o conservas, mermeladas, huevos; preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche, salchichas, embutidos.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20 de abril del año 2010.

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 14, 29 J. y 14 J. 2010.

- 1/ No. solicitud: 10197-10
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LACTEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUPERLAC Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores: azul, blanco, verde, rojo.

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/04/10

12/ Reservas:

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14. 29 J. y 14 J. 2010.

- 1/ No. solicitud: 10195-10
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LACTEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUPERVACA Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores: blanco, azul, rojo.

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/04/10

12/ Reservas:

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14. 29 J. y 14 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-010196
 (2) Fecha de presentación: 07/04/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: LACTEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SUPERLAC Y ETIQUETA



(7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de malceza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de abril del año 2010.

12/ Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta no se reivindica el diseño del empaque, se reivindican los colores azul, blanco, verde, rojo.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14. 29 J. y 14 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2006-002890
 (2) Fecha de presentación: 24/01/2006
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: TCL CORPORATION
 (4.1) Domicilio: No. 19 Zone, Zhongkai High Technology Development Zone, Huizhou, Guangdong, P.R.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: China.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: TCL.

TCL

(7) Clase Internacional: 7

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Máquinas lavadoras, máquinas de limpieza en seco, máquinas eléctricas de cocina, molinos de café, otros que sean operados a mano, procesador de alimentos eléctricos, lavaplatos, compresores (máquinas), aspiradoras, pulidores de zapato eléctrico, máquinas agrícolas, máquinas para preparación de comida electromecánicas, aparatos elevadores, aparatos para enderezamiento, herramientas de ayuda manual, otros que sean operados a mano, aparatos electrónicos industriales, generadores de electricidad, otros motores que no sean para vehículos terrestres, mecanismos de control, de motores o máquinas, otros mecanismos de propulsión que no sean para vehículos terrestres (máquinas), dispositivos para desechos, partes y repuestos de éstos.

D.- APODERADO LEGAL.

(9) Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-010194
 (2) Fecha de presentación: 07/04/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: LACTEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SUPERVACA Y ETIQUETA



(7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comes-

tibles; miel, jarabe de melleza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ZAGLUI. BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de abril del año 2010.

12/ Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta, no se reivindica el diseño del empaque, se reivindican los colores blanco, azul, rojo.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2010.

- 1/ No. solicitud: 15505-10
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2010
 3/ Solicitud de registro de:
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. (INFARMA)
 4.1/ Domicilio: Colonia El Prado, atrás de Corporación Flores, Comayagüela, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos, medicinas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/06/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2004-013556
 (2) Fecha de presentación: 30/07/2004
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: LICORES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: BAHIA

BAHIA

(7) Clase Internacional: 32

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ZAGI, UL C. BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2010.

MARCAS DE SERVICIO

- 1/ No. solicitud: 6659-10
 2/ Fecha de presentación: 03-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AULA DIGITAL TEXT, S.L.
 4.1/ Domicilio: C. García Marín, 5 Barcelona.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Digitaltext y diseño

6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores azul y gris.



7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios para la edición, publicación de obras editoriales, bibliográficas, culturales, educativas, de entretenimiento y multimedia, en cualquier tipo de soporte físico o telemático.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-014874
 (2) Fecha de presentación: 20/05/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: MUNDO TV, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Colonia Loma Linda Norte, Tegucigalpa.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: MUNDO TV Y ETIQUETA



(7) Clase Internacional: 38

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Telcomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ROJANDO ARTURO RAUTALES G

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de junio del año 2010.

12/ Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y nunca usados por sí solos. No se podrá reclamar ningún tipo de exclusividad sobre el signo "42".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2010.

- 1/ No. solicitud: 27455-09
 2/ Fecha de presentación: 18-09-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mainetti (UK) Limited
 4.1/ Domicilio: Annfield Estate oxnam Road Jedburgh Roxburghshire Scotland TD8 6NN Escocia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MAINETTI

6.2/ Reivindicaciones:

MAINETTI

7/ Clase Internacional: 40

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de reciclaje de plástico, reciclaje de ganchos de prendas de vestir.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

1/ No. solicitud: 3217-10
 2/ Fecha de presentación: 03-02-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Telefonaktiebolaget L M Ericsson
 4.1/ Domicilio: SE-164 83 Stockholm, Sweden.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 2009/06301
 5.1/ Fecha: 27/08/2009
 5.2/ País de origen: Suecia
 5.3/ Código país: SE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ERICSSON Y DISEÑO



ERICSSON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Investigaciones dentro de la física, química e ingeniería; programación de equipo de computadora, alquiler con opción a compra de equipo de procesamiento de datos; servicios al cliente, principalmente consultoría y análisis técnicos; servicios de consultoría dentro de servicios de diagnóstico de computadora; monitoreo en el sitio y/o remoto de sistemas de computadora, todo en el campo de comunicación de datos, comunicación de satélite y telecomunicación.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2010.

1/ No. solicitud: 3219-10
 2/ Fecha de presentación: 03-02-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Telefonaktiebolaget L M Ericsson
 4.1/ Domicilio: SE-164 83 Stockholm, Sweden.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 2009/06301
 5.1/ Fecha: 27/08/2009
 5.2/ País de origen: Suecia
 5.3/ Código país: SE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ERICSSON Y DISEÑO



ERICSSON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de telecomunicación; concesión de eliminación de bases de datos y registros electrónicos dentro de las áreas de música, video, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales, entretenimiento y artes y ocio vía redes de comunicación; servicios de consultoría dentro del área de comunicación de datos, área de comunicación de satélite y área de telecomunicación.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2010.

1/ No. solicitud: 3221-10

2/ Fecha de presentación: 03-02-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Telefonaktiebolaget L M Ericsson

4.1/ Domicilio: SE-164 83 Stockholm, Sweden.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 2009/06301

5.1/ Fecha: 27/08/2009

5.2/ País de origen: Suecia

5.3/ Código país: SE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ERICSSON Y DISEÑO



ERICSSON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Alquiler con opción a compra (financiamiento).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-001927
 (2) Fecha de presentación: 21/01/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: VASCO MED, S. DE R.L. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SINUSRINSE

SinusRinse™

- (7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18 de febrero del año 2010.

- 12/ Reservas: No se reivindica "TM".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-001925
 (2) Fecha de presentación: 21/01/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: VASCO MED, S. DE R.L. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: NASAMIST

NasaMist®

- (7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18 de febrero del año 2010.

- 12/ Reservas: No se reivindica la letra "R" que se encuentra en un círculo.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-013898
 (2) Fecha de presentación: 11/05/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA COLECTIVA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: IRMA ANGÉLICA LANDAVERDE DUARTE Y LUIS ORLANDO VALLE MORENO

- (4.1) Domicilio: Santa Rosa de Copán, Bo. Miraflores Ofic. HICAFE, Boul. Bueso Arias.

- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: HONDURAN WESTERN COFFEES Y DISEÑO



- (7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Toda clase de café: café verde (oro), café cereza (uva), pergamino húmedo, pergamino seco, café en grano, café tostado y sin tostar, café molido.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24 de junio del año 2010.

- 12/ Reservas: No se reivindica la figura maya ni la denominación HWC.

Abogada EDA SU YAPA ZEILAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2010.

REPÚBLICA DE HONDURAS

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
 SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia a fin.

El Abog. GUSTAVO ADOLFO ZACAPA, actuando en representación de la empresa MAKHTESSHIM CHEMICAL WORKS, LTD., tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: SOPRAL 7.5 EC, compuesto por los elementos: 7.5% EPOXICONAZOLE en forma de: CONCENTRADO EMULSIFICABLE.

Fabricante/Formulador y país de origen: MILENIA AGROCIENCIAS, S.A / BRASIL Y PROFICOLANDINA RV / COLOMBIA.

Tipo de uso: FUNGICIDA AGRICOLA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causas técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., nueve (09) de junio de 2010.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR SALINAS
 DIRECTOR GENERAL DE SENASA

29 J. 2010.